

Carlos.

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-050 DEL 22 DE ENERO DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA

ALBERTO LOPEZ JIMENEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

7.546.762

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

BALSA EL CONDOR

NIT:

7.564.762-3

VALOR

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ALBERTO LOPEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 7.546.762 de Leticia, propietario del establecimiento de comercio **BALSA EL CONDOR**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un **CONTRATO DE SERVICIO SIN FORMALIDADES PLENAS** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994.
- 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994.
- 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio.
- 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015.
- 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-050 DEL 22 DE ENERO DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios.

6) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia, dentro de su parque automotor cuenta con dos vehículos compactadores usados para el servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio, un Buldócer en el relleno sanitario con el cual se comprime y distribuye los residuos sólidos dejados por los vehículos compactadores en la celda, tres motocargas, así como también motosierras, rotasonda, guadañas, entre otros elementos que para su funcionamiento requieren de combustible.

7) Que Dichos vehículos y maquinaria funcionan a base de Gasolina, ACPM, razón por la cual se hace indispensable este suministro para el rodamiento y óptimo funcionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad de la USPDL.

8) Que se requiere para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, contratar el suministro de combustible (Acpm-gasolina) para los vehículos y maquinaria que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia-amazonas, en consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar evidencia documental del avance de la ejecución del presente objeto contractual cada que lo requiera el supervisor asignado por la USPDL de Servicios Públicos y de acuerdo a sus exigencias.

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: dos meses desde la emisión del RP, o hasta agotar presupuesto.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).**

ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO
Gasolina Pura	Galón	\$ 21.046
Diesel – ACPM	Galón	\$ 15.879
Aceite 2 tiempos	Cuarto	\$ 41.517
Aceite carter No 40	Cuarto	\$ 41.517
Aceite transmilube	Cuarto	\$ 33.060

CUARTA: FORMA DE PAGO. La USPDL cancelará en actas parciales, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Acta de recibo parcial mensual y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen. 4. Copia de Factura del distribuidor para ajustar el valor unitario de referencia de los ítems de combustible y ACPM, teniendo en cuenta las oscilaciones

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 2 de 5



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-050 DEL 22 DE ENERO DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

del precio del combustible a nivel nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina pura y Diesel A.C.P.M), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuidor mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizadas(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor unitario presentado en la **CLAUSULA TERCERA** respecto al suministro de combustible (Gasolina pura y Diesel A.C.P.M) corresponde únicamente a un valor de referencia, para el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina pura o Diesel A.C.P.M) efectivamente suministrado; el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; soportado a través de la presentación de la factura del distribuidor, dichas deducciones aplicadas por lo impuestos municipales respecto al valor total del contrato y el margen de ganancia como minorista.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.2.02.01.003.3331101.28.04.1.2.4.6.00 - COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS - SERVICIOS PUBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **59 de 02 de enero de 2025**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga, 3. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, 4. Comunicarle a la USPDL cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, 5. Entregar las áreas en las que se realicen los trabajos en buenas condiciones de aseo y demás requeridos, 6. Cumplir con las normas ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, 7. Realizar el suministro de combustible bajo condiciones seguras tanto para el personal como para el parque automotor, 8. El contratista debe velar por la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, 9. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Sera por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la USPDL. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas, proveedores o un tercero en contra del municipio, por causa o con ocasión del contrato. 11. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Informar a la USPDL, sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato. 15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 16. Responder por todos los daños que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas.

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada

Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de
Leticia

Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico
de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 3 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-050 DEL 22 DE ENERO DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

18. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 19. Las demás contempladas en la propuesta presentada para la contratación a efectuar. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTÍAS. Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 4 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-050 DEL 22 DE ENERO DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal

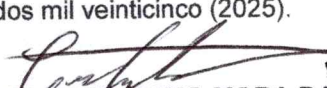
DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

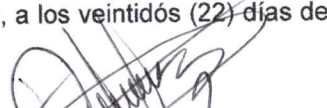
VIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

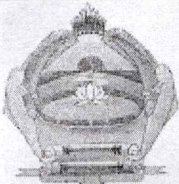
VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia, Amazonas, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
 Director Técnico de la USPDL.
CONTRATANTE


ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
 C.C. 7.546.762 de Leticia
CONTRATISTA

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 5 de 5



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 3/02/2025
Hora de Impresión: 8:14:39a.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 68

Fecha: 22/01/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 20.000.000,00

(VEINTE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
59	2.1.2.02.01.003.3331101.28.04 .1.2.4.6.00	Combustible, Lubricantes y Grasas- Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.4.6.00	20,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 7546762 ALBERTO LOPEZ JIMENEZ

Por concepto de: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA. SEGUN CONTRATO No 050 DE 2025.

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO